



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divisorio
Demandante	Jackeline Quintero Delgado
Demandado	Jinna Paola Quintero Delgado
Radicado	05001-31-03-020-2021-00296-00
Asunto	Fija fecha para realizar audiencia

Habiendo vencido el término de traslado de la contestación a la demanda, y por haberse solicitado la práctica de pruebas, así como la citación del perito que rindió el dictamen allegado con la demanda, de conformidad con el artículo 409 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

Parte demandante

1. Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la demanda y al momento de descorrer el traslado.
2. Interrogatorio de parte: A la demandada.
3. Inspección judicial: Se niega su decreto y práctica, toda vez que no se considera necesaria para la decisión que a este asunto corresponde.
4. Dictamen pericial: Avalúo del bien inmueble objeto de división, realizado por el perito Omar Alberto Gutiérrez García.

Parte demandada

1. Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la contestación a la demanda.
2. Interrogatorio de parte: A la demandante.

3. Testimonial: De Héctor Fabio Berrio Vanegas, quien declarará sobre aspectos relacionados con las mejoras alegadas por la pasiva.

4. Dictamen pericial: Avalúo del bien inmueble objeto de división, realizado por los peritos Liliana Marcela Arenas Camargo y Camilo Andrés Patiño Mazo.

De oficio y a solicitud de la parte demandada

Citación de peritos: Se cita a interrogatorio a los peritos Omar Alberto Gutiérrez García, Liliana Marcela Arenas Camargo y Camilo Andrés Patiño Mazo, quienes declararán respecto a su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido de sus dictámenes.

La audiencia aludida tendrá lugar el **23 de febrero de 2022, a las 10:00 a.m.**

Así las cosas, se **REQUIERE** a las partes con el fin de que informen al Despacho, los correos electrónicos de quienes absolverán los interrogatorios de parte, para efectos de remitir la invitación a la audiencia virtual correspondiente y que se llevará a cabo a través del aplicativo Teams o Life Size. **Dicha información se suministrará con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia.**

Se dispone la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes en la audiencia, lo cual implica que el empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria acerca de la herramienta tecnológica que se utilizará, tal y como lo señala el artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

S.M.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9990755786a8e520a425d68d023e3c02d1c41591fc437f33dee1b01d17c90bbc**

Documento generado en 17/11/2021 11:20:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>